SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 17.01.2025)

NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-99-EF y normas modificatorias, el Tribunal Fiscal y las Administraciones Tributarias distintas a la SUNAT deberán efectuar la notificación mediante la publicación en el diario oficial o, en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad, cuando no haya sido posible efectuarla en el domicilio fiscal del deudor tributario por cualquier motivo imputable a éste; en ese sentido la SUNAT cumple con NOTIFICAR la presente publicación, a los deudores tributarios que a continuación se detallan, debiendo apersonarse a recabar sus documentos en la Av. Arenales N° 335 – Cercado de Lima.

Los Deudores Tributarios pueden autorizar a una tercera persona a recabar sus documentos para lo cual deberán adjuntar, en caso de ser persona natural, carta de autorización firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona Jurídica, carta de autorización firmada por el representante legal, sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

ACTO RESOLUTIVO\*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| DOC. DE IDENTIDAD N° | CONTRIBUYENTE | DOCUMENTO | SE RESUELVE |
| CIP N° 15924518-7 (Chile) | MICHAEL EMILIO RAQUIL SALINAS | Resolución de División N° 4090140011459 | Declarar INADMISIBLE el recurso de reclamación interpuesto por MICHAEL EMILIO RAQUIL SALINAS contra las Resoluciones de División N° 000142-2024-SUNAT/3G0800 Y N° 000151-2024-SUNAT/3G0800, mediante Expediente N° 4090340012529 (172-URD999-2024-1027602). |

* *Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 145° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF.*

ACTO ADMINISTRATIVO

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| DOC. DE IDENTIDAD N° | CONTRIBUYENTE | EXP. RECLAMACIÓN | DOCUMENTO | RESUELVE |
| Cédula de Identidad N° 11813371 | OSCAR DIONISIO ZAVALA VELIZ | 4090340013367 | CARTA N° 4091200001862 | Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al Expediente N° 172-URD999-2024-1273122 de fecha 19/12/2024 mediante el cual presenta reconsideración de la Resolución de División N° 000180-2024-SUNAT/3G0800.  Al respecto se informa que su escrito ha sido recalificado como recurso de reclamación contra la Resolución De División N° 000180-2024-SUNAT/3G0800, signado con Expediente de Reclamación N° 4090340013367, lo que ponemos en su conocimiento. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| DOC. DE IDENTIDAD N° | CONTRIBUYENTE | DOCUMENTO | RESOLUCION QUE SE IMPUGNA | REQUISITO A SUBSANAR |
| Pasaporte AAD662485 | MATIAS GERMAN ALBIDE | Carta N° 4091200001837 | Resolución de División N° 611-2024-SUNAT/3H0500 | Con relación al Expediente MPV 181-URD999-2024-1226934 de fecha 06/12/2024 se hace de su conocimiento que se ha procedido a registrar en el Sistema de Gestión de Recursos Impugnatorios – SIGERI el Expediente N° 4090340013351, Recurso de Reclamación a nombre de MATIAS GERMAN ALBIDE, procediéndose a la baja del Expediente N° 4090340013250. |

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N. ° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264; y, considerando que los ciudadanos a notificar no tiene un domicilio cierto en el país en su calidad de extranjeros; se cumple con NOTIFICAR a las personas incluida en el presente cuadro, que la Intendencia Nacional de Impugnaciones, ha decretado y/o emitido el siguiente acto administrativo mediante el documento abajo indicado:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| DOCUMENTO IDENTIDAD | RECLAMANTE | EXPEDIENTE DE RECLAMO | DOCUMENTO | SUMILLA |
| CE 278647978 | FRANCYS CAROLINA PINTO PRADO | Expediente N. ° 172-URD999-2024-1172340 del 23.11.2024  SIGERI N.° 4090340013030 | RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN N. ° 4090140011477 del 14.01.2024 | ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar INFUNDADO el recurso de reclamación presentado mediante Expediente de Reclamación N.° 4090340013030, por FRANCYS CAROLINA PINTO PRADO contra la Resolución de División N.° 000723-2024-SUNAT/3G0500, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.  ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÍVESE los actuados a la División de Control Operativo de la I.A. de Tacna para las acciones de su competencia. |
| PASAPORTE  56713514 | ZUÑIGA CEBALLOS SAMUEL SABINO | Expediente N.° 172-URD119-2024-1144991 del 18.11.2024  SIGERI N. ° 4090340012962 | RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN N. ° 4090140011481 del 14.01.2024 | ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar INFUNDADO el recurso de reclamación presentado mediante Expediente de Reclamación N.° 4090340012962, por ZUÑIGA CEBALLOS SAMUEL SABINO contra la Resolución de División N.° 000176-2024-SUNAT/3G0800, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.  ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÍVESE los actuados a la División de Control Operativo de la I.A. de Tacna para las acciones de su competencia, una vez quede firme y consentida la presente. |

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia Nacional de Impugnaciones ubicada en Calle Arenales 335 -Piso 14 Cercado de Lima-Lima. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF.